



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 04/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejales Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

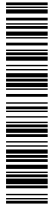
El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



En la Ciudad de Almería, siendo las nueve horas del día 1 de febrero de 2021, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 25 de enero de 2021 (nº 3/21).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 25 de enero de 2021 (nº 3/21), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo. (BOE num. 23, 27 de enero de 2021)

2.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior Resolución de 18 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Real Decreto-ley 11/2020, del 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. (BOJA num. 15, 25 de enero de 2021)

3.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior Resolución de 18 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el Coronavirus (COVID-19). (BOJA num. 15, 25 de enero de 2021)

4.- Consejería de Salud y Familias Resolución de 25 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan. (BOJA extraordinario num. 10, 25 de enero de 2021).

5.- Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 19 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la nueva actualización del informe sobre los recursos asistenciales en cada provincia andaluza ante el escenario de llegar a los 4.500 pacientes ingresados por COVID-19. (BOJA num. 16, 26 de enero de 2021)

6.- Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 26 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la actualización del informe sobre los recursos asistenciales en cada provincia andaluza ante el escenario de llegar a los 7.500 pacientes ingresados por COVID-19. (BOJA num. 19, 29 de enero de 2021)

7.- Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 26 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 26 de enero de 2021. (BOJA num. 19, 29 de enero de 2021)

8.- Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 26 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 26 de enero de 2021. (BOJA num. 19, 29 de enero de 2021)

9.- Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades Acuerdo de 26 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027, S4 Andalucía. (BOJA num. 19, 29 de enero de 2021)

10.- Presidencia Decreto del Presidente 4/2021, de 30 de enero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. (BOJA extraordinario num. 12, 30 de enero de 2021)

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

3.- Aprobación de los datos de morosidad trimestral, correspondientes al 4º trimestre de 2020, de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Económica y Función Pública, que dice:

"El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (BOE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



23/02/2013), con efectos desde el día 24 de febrero de 2013, dispone en su artículo 216.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras (hasta el 23 de febrero de 2013 era desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra) o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4. La Disposición transitoria sexta de la citada ley de contratos estableció que el plazo de 30 días se aplicaría a partir del 1 de enero de 2013.

El artículo Cuarto, punto 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina que los Tesoreros de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Respecto de las sociedades mercantiles, y de acuerdo con la Tesorería municipal, se ha requerido por esta Intervención la presentación de dichos informes.

No obstante, la Regla 8 letras d) y f) de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada mediante Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, dispone que corresponde al órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, esto es, la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 133 b) y 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 67/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y el artículo 58.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, recabar de las sociedades mercantiles municipales dependientes de la entidad local, la presentación de las cuentas y demás documentos que deban acompañarse a la Cuenta General, así como la información necesaria para efectuar, en su caso, los procesos de agregación o consolidación contable, y organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

Por tanto, se considera que la información de cumplimiento de los plazos de lucha contra la morosidad de las sociedades mercantiles municipales debería ser objeto de informe de la Tesorería Municipal, correspondiendo a la Intervención exclusivamente la función interventora prevista en la ley.

Por tanto, vistos los datos introducidos en la aplicación de captura de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el 25/01/2021, y el informe de control financiero de Intervención, de fecha 25/01/2021, el Concejal Delegado que suscribe formula la propuesta de acuerdo siguiente:

Dar cuenta del informe de control financiero del Interventor General Accidental, de fecha 25 de enero de 2021, de morosidad correspondiente al 4º trimestre de 2020, conforme dispone el artículo Cuarto, punto 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y por tanto disponer:

Aprobar los datos de morosidad trimestral, correspondientes al 4º trimestre de 2020, de la Corporación local Ayuntamiento de Almería, según este desglose:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



Informe de Morosidad Almería

EJERCICIO 2020
 CUARTO TRIMESTRE

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo						Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo			
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Medio Pago al Final del Periodo (PMPF) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
				N.º Pagos	Importe Total	N.º pagos	Importe Total		N.º operaciones	Importe Total	N.º operaciones	Importe Total
01-04-013-AA-000	Almería	Limitatva	59,30	2.534,00	21.167.146,68 €	2.720,00	8.871.082,60 €	76,13	2.138,00	9.367.843,16	663,00	4.249.876,54 €
01-04-013-AP-003	E. M. ALMERÍA XXI SA	Empresarial	1.354,00	234,00	580.954,55 €	0,00	0,00 €	105,00	5,00	67.402,24	0,00	0,00 €
01-04-013-AP-006	E. M. Almería 2030, S.A.U.	Empresarial	6,18	22,00	36.737,44 €	0,00	0,00 €	12,11	5,00	19.848,74	0,00	0,00 €
01-04-013-AP-007	E. M. Almería Turística S.A.	Empresarial	14,47	213,00	583.190,22 €	0,00	0,00 €	5,97	75,00	158.882,72	15,00	123.134,59 €
01-04-013-AD-001	Gerencia Municipal de Urbanismo	Limitatva	59,19	68,00	235.263,15 €	43,00	137.757,70 €	50,83	30,00	480.677,59	10,00	145.393,95 €
01-04-013-AP-005	Intermedia Televisión S.A.	Empresarial	12,69	115,00	97.717,88 €	3,00	5.608,41 €	8,05	5,00	7.327,50	0,00	0,00 €
01-04-013-AV-002	P. M. Deportes	Limitatva	32,60	155,00	368.274,23 €	7,00	20.798,35 €	22,25	67,00	161.442,68	3,00	7.185,64 €
01-04-013-AV-001	P. M. Esc. Infantiles	Limitatva	40,29	9,00	26.086,83 €	8,00	2.677,99 €	181,14	6,00	2.036,16	3,00	5.277,30 €

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Octubre 2020	5,82
Noviembre 2020	7,00
Diciembre 2020	2,97

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y a Tesorería Municipal.”

4.- Aprobación del dato del período medio de pago global a proveedores mensual de Diciembre de 2020, de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Económica y Función Pública, que dice:

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01

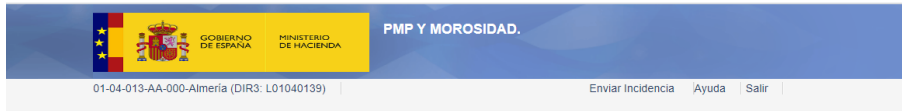


La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día 30 del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

El citado real decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Vista la documentación facilitada por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería Municipal, el día 25/01/2021, así como el informe de control financiero permanente favorable del Interventor General accidental, de fecha 25/01/2021, que se han remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 25/01/2021, el Concejale Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

UNO.- Aprobar el dato del período medio de pago global a proveedores mensual de **DICIEMBRE DE 2020** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **2,97 días**, según este desglose:



Datos PMP Diciembre de 2020

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almería	4,46	12.103.371,51	0,98	10.654.222,41	2,83	
E. M. Almería 2030, S.A.U.	5,59	4.986,67	12,11	19.848,74	10,80	
E. M. Almería Turística S.A.	8,00	4.043,79	5,97	158.882,72	6,02	
Gerencia Municipal de Urbanismo	7,22	83.544,53	3,16	688.125,09	3,60	
Interalmeria Televisión S.A.	11,72	49.684,82	8,05	7.327,50	11,25	
P. M. Deportes	9,74	196.722,42	4,09	174.329,24	7,09	
P. M. Esc. Infantiles	6,58	21.516,42	0,06	18.486,88	3,57	
PMP Global		12.463.870,16		11.721.222,58	2,97	

DOS.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **DICIEMBRE DE 2020**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el desglose por entidades y situación del punto Uno anterior:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



ALMERÍA
CIUDAD



Almería

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL

MES DICIEMBRE
AÑO 2020

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Almería	2,97

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

El epígrafe siguiente, correspondiente al punto 5, se ha producido un error material en la convocatoria, por lo que procede su rectificación en la presente acta.

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

5.- Aprobación de la solicitud de delimitación territorial de un Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el Barrio de Pescadería, entorno de la Avenida del Mar y Calle Estrella Polar.

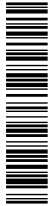
La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27 de noviembre de 2020, se ha publicado la Orden de 23 de noviembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas

La Orden de 23 de noviembre de 2020, establece que la ejecución de actuaciones subvencionables en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana requerirá la previa delimitación territorial de los ámbitos urbanos de actuación por la Consejería competente en materia de vivienda a solicitud de los correspondientes Ayuntamientos. Con la intención de concentrar las inversiones en los ámbitos urbanos con mayores necesidades de rehabilitación y propiciar su repercusión sobre el mayor volumen de población, la Orden prioriza la delimitación a los municipios con más de 50.000 habitantes.

A su vez, se establecen los requisitos que han de cumplir los ámbitos urbanos propuestos, las posibles actuaciones de fomento de la regeneración y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



renovación urbana y rural a desarrollar en los mismos, las condiciones para su financiación, los compromisos a asumir por los ayuntamientos proponentes y el contenido y efectos de la delimitación de Áreas de Regeneración y Renovación Urbana. La Orden también desarrolla el procedimiento para la delimitación adecuándose a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y estableciendo que el mismo se iniciará a solicitud de cada uno de los Ayuntamientos interesados.

El Ayuntamiento de Almería reúne los requisitos para poder solicitar la delimitación de un Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El Barrio de Pescadería-La Chanca es un ámbito urbano incluido en la Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social de intervención en zonas desfavorecidas (ERACIS), acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2018.

Dentro de dicho ámbito requiere especial atención la posibilidad de obtener dos tipos de subvención de las previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, por un lado las que puedan solicitar los particulares, entre la que se encuentra el edificio sito en Avenida del Mar, denominado El Patio, que requiere una importante actuación de reforma y rehabilitación. Por otro, la actuación en viviendas de propiedad municipal sitas en la Calle Estrella Polar, que también necesitan actuaciones de rehabilitación para garantizar su habitabilidad, y finalmente actuaciones complementarias en espacios urbanos también de propiedad municipal.

El Ayuntamiento de Almería según las características de cada actuación y los tipos y cuantías subvencionables contenidos en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, completará un porcentaje suficiente para que el conjunto de las aportaciones, estatal, autonómica y local alcance el 100% de la actuación.

En la memoria técnica que obra en el expediente se detalla la previsión del coste total de las actuaciones, porcentaje subvencionable y porcentaje de aportación municipal.

El Ayuntamiento de Almería de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 23 de noviembre de 2020 debe asumir los siguientes compromisos:

- a) Suscribir para el área de regeneración y renovación urbana delimitada el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento referido en el artículo 13 de la Orden.
- b) Actuar, directamente o a través de entidad adscrita al mismo, como ente gestor del área delimitada.
- c) Aportar los importes que, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.2, el Ayuntamiento hubiera asumido para la financiación del coste de las actuaciones subvencionables, estableciendo los instrumentos que posibiliten y garanticen dicha aportación.
- d) Promover y ejecutar las actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural para las que resulte beneficiario, asumiendo los compromisos y obligaciones que al respecto se incluyen en las bases reguladoras.
- e) Salvo cuando hubiesen asumido directamente o a través de entidad adscrita la responsabilidad de la ejecución integral del área de regeneración y renovación urbana, actuar como entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de subvenciones a las entidades y personas beneficiarias de las subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de viviendas o la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva. A este respecto, habrá de asumir las obligaciones que se relacionan en el apartado 3 de la base décima primera de las bases reguladoras y suscribir con carácter previo el convenio de colaboración al que se refiere el artículo 14.

El Ayuntamiento de Almería se compromete a incluir en los Presupuestos municipales la consignación presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos económicos asumidos correspondientes a la aportación municipal, por importe estimado de 1.134.750,00 € más el IVA del total de la actuación por importe estimado de 602.175,00 € , y según la programación temporal que figura en la Memoria Programa que obra en el expediente, por lo que el presente expediente se ha sometido a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

Por lo expuesto se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- **SOLICITAR** a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la delimitación territorial de un Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el Barrio de Pescadería, entorno de la Avenida del Mar y Calle Estrella Polar, según planos y documentación obrante en el expediente, al amparo de lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2020, Boja de 27 de noviembre de 2020, por la que se regulan las Áreas de Regeneración Renovación Urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

2.- **ASUMIR** los compromisos señalados en el artículo 5 de la Orden de 23 de noviembre de 2020 que son los siguientes:

- a) Suscribir para el área de regeneración y renovación urbana delimitada el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento referido en el artículo 13.
- b) Actuar, directamente o a través de entidad adscrita al mismo, como ente gestor del área delimitada.
- c) Aportar los importes que, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.2, el Ayuntamiento hubiera asumido para la financiación del coste de las actuaciones subvencionables, estableciendo los instrumentos que posibiliten y garanticen dicha aportación.
- d) Promover y ejecutar las actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural para las que resulte beneficiario, asumiendo los compromisos y obligaciones que al respecto se incluyen en las bases reguladoras.
- e) Salvo cuando hubiesen asumido directamente o a través de entidad adscrita la responsabilidad de la ejecución integral del área de regeneración y renovación urbana, actuar como entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de subvenciones a las entidades y personas beneficiarias de las subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de viviendas o la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva. A este respecto, habrá de asumir las obligaciones que se relacionan en el apartado 3 de la base décima primera de las bases reguladoras y suscribir con carácter previo el convenio de colaboración al que se refiere el artículo 14.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



3.- **AUTORIZAR** al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma del acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento y del convenio de colaboración a los que se refiere los artículos 13 y 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020."

6.- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UE-AMA-03/140, promovido por Residencial Rambla 240 S.L.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación del Proyecto de Urbanización de la UE-AMA-03/140, promovido por RESIDENCIAL RAMBLA 240, S.L., y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el ingeniero-Director de Planificación e Infraestructuras, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-AMA-03/140, promovido por RESIDENCIAL RAMBLA 240, S.L., que se compone de los siguientes proyectos:

-Ejemplar del Proyecto de Urbanización presentado con fecha 01/06/2020 y nº 2020004433 de entrada en el Registro de Urbanismo.

-Separatas de alumbrado público y jardinería de fecha 31/07/2020 redactadas por D. Segundo Cañadas Espinar, Dña .María del Mar Fernández Viciana y D. Alfonso Monje de Pro, arquitectos.

-Proyecto de Electricidad de fecha v/c 19/11/2020 redactado por D. Juan José Gázquez González, ingeniero técnico industrial y por D. Guillermo Berbel Castillo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, presentado con fecha 26/01/2021 y nº 2021000855 de entrada en el Registro de Urbanismo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Residencial Rambla 240, S.L., y darle traslado de los informes favorables de los servicios municipales de alumbrado público (emitido el 24/09/2020) y de parques y jardines (emitido el 19/10/2020), cuyos aspectos y consideraciones deberán ser tenidos en cuenta durante la ejecución de las obras.

3º.- Requerir a la promotora Residencial Rambla 240, S.L., para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, aporte un ejemplar "refundido" en formato papel y otro en formato electrónico, que integre los documentos del Proyecto de Urbanización referidos en el apartado 1º para su diligenciado con la aprobación definitiva.

4º.- El plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización, será de 6 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



5°.- Para la ejecución de las obras deberán tenerse en cuenta las consideraciones técnicas contenidas en el informe emitido por AQUALIA respecto de las redes de abastecimiento y saneamiento del Proyecto:

"• La planimetría del proyecto ha sido modificada con respecto a la presentada a la solicitud de este informe, por lo que le adjuntamos el plano de planta de abastecimiento y saneamiento, debidamente corregido y sellado por este Servicio Municipal de Aguas el día 24/02/2020.

• Se instalará tubería de PVC para la red de Saneamiento, debiendo de acogerse ésta a las especificaciones indicadas en la Normativa UNE -EN 1401 /SN4 y sello de calidad AENOR. El diámetro de la tubería atenderá al cálculo hidráulico resultante del aporte estimado, siendo en cualquier caso 315mm la dimensión crítica o mínima a instalar.

• El dimensionado de la acometida de saneamiento se hará conforme a la normativa técnica municipal vigente. Los diámetros a utilizar en acometidas de saneamiento e imbornales nunca serán inferior a 200mm. La conexión de los imbornales a la red general se realizará siempre a través de pozo de registro. Cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública se suministrará mediante una sola acometida.

• Cuando la actividad del edificio, aunque solo sea de una parte del mismo, pueda aportar grasas a la red de alcantarillado, como son los casos de restaurantes, talleres mecánicos, de lavado y engrase, hospitales, hoteles y otros, deberá instalarse una arqueta separadora de grasas. En los inmuebles cuyos vertidos puedan aportar sedimentos a la red de alcantarillado, se instalará una arqueta separadora de sedimentos; capaz de decantar áridos y fangos.

• La ubicación de imbornales quedan a criterio del equipo redactor del proyecto, debiéndose garantizar la correcta evacuación de las aguas pluviales de la cuenca. Por lo tanto se dispondrán nuevos imbornales en los puntos necesarios y si se mantuviera su ubicación se procedería a su remodelación y/o adecuación a normativa. Por último, si se decidiera inutilizarlo/s deberán ser anulados completamente, es decir el elemento y su conexión con la .red existente.

Se. instalará tubería de Fundición nodular (dúctil) para la red de Abastecimiento debiendo de acogerse ésta a las especificaciones indicadas en la Normativa UNE- EN-545:2011, a ISO 2531 y consideraciones UNE-EN-14801:2007 de clasificación de tuberías de agua en función de la presión. Por otro lado, la tubería y la empresa que la comercialice deberán estar inscrita en el censo de productos sanitarios. El diámetro de la tubería atenderá a los caudales de consumo considerando las dotaciones y los coeficientes punta de consumo, siendo en cualquier caso 100mm la dimensión crítica o mínima a instalar y debiendo disponer de una presión de trabajo de mínimo PN16 Atm. La tubería será k-9 o equivalente.

• Las válvulas de red que se instalen deben cumplir la Norma de Calidad ISO-9.001.siendo en todo caso de cuerpo de Fundición Dúctil. Las válvulas serán de compuerta con cierre elástico, de fundición dúctil y eje de maniobra de acero inoxidable, y se alojarán bajo bocallave con tubo PVC color teja de 200mm y trampillón, para diámetros Dn < 150 mm. Para válvulas de superior diámetro, éstas serán de mariposa tipo Wafer, fundición dúctil, carrete desmontaje, desmultiplicador con Relación 40:1 Par Salida 800 Nm y Par entrada 60 Nm, y eje de acero inoxidable.

• Las acometidas domiciliarias de Abastecimiento se realizarán de forma individual, para cada una de las viviendas. Se empleará polietileno de baja densidad de diámetro exterior 32, 40, 50 y 63 mm. Las características deberán ser conformes con lo especificado en la norma UNE 53-131, debiendo disponer de una presión de trabajo de 10 Atm. Los enlaces y accesorios deben cumplir la norma europea EN 1254-3 y EN 12165:11

• El abastecimiento, en caso necesario, de las zonas ajardinadas y alcorques, se realizará a través de una única acometida a la red general de Abastecimiento situándose esta en una arqueta independiente.

• En caso de necesitar agua para la ejecución de la obra, su contratación se solicitará en las oficinas de Aqualia sitas en Calle González Garbín 32.

• Una vez aprobado el Proyecto, el Promotor estará obligado a comunicar por escrito el inicio de las obras de las redes de Abastecimiento y Saneamiento para que por parte del Servicio Municipal qué suscribe pueda proceder a realizar las comprobaciones que estime oportunas, a fin de verificar la buena ejecución de las mismas. En caso de no existir la

FIRMADO POR

ALONSO BONILLO JUAN JOSE

FECHA FIRMA

04-02-2021 09:31:01

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 11 / 34



citada comunicación el Promotor será responsable de toda la construcción de redes de Abastecimiento y Saneamiento no supervisada por este Servicio Municipal. Igualmente, se deberá solicitar por escrito, antes del comienzo de las obras, planimetría correspondiente a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento -existentes en la zona. La información sobre redes existentes tiene un plazo de vigencia de 6 meses desde fecha de informe pudiendo sufrir modificaciones por actuaciones de mantenimiento, mejora y/o adecuación en las redes.

• Atendiendo a lo dictado en el R.D. 140/2003 y al Programa de Vigilancia Sanitaria y Calidad. del agua de Consumo de Andalucía "Todo proyecto de construcción o remodelación de un nuevo tramo de red de distribución de longitud mayor a 500 metros deberá tener informe sanitario vinculante". Dicha memoria sanitaria será entregada a ésta Concesionaria para proceder a su registro en la Consejería de Sanidad.

• Los demás elementos constructivos, damos por hecho que han sido proyectados ateniéndose a la Normativa de elementos Constructivos para obras de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento denominada "NORMAS TECNICAS PARA LA REDACCION, INSTALACIÓN, EJECUCIÓN, MONTAJE, LIMPIEZA, PUESTA EN SERVICIO Y RECEPCION DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE ALMERIA", actualmente vigente y aprobada en el BOP n° 128 de fecha 04/07/01"

6°.- La parcela destinada a equipamiento público deberá vallarse, de conformidad con lo establecido en el art. 7.2.3° del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería."

7.- Aceptación de la cesión gratuita por la mercantil MERCADONA S.A., de finca destinada a viario en La Cañada de Cardona, en las inmediaciones de la Cañada de San Urbano.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, Visto el expediente relativo a la aceptación por parte de este Ayuntamiento de cesión gratuita de 2.638 m2 destinados a vía pública, visto el informe jurídico del Jefe de Sección de Patrimonio y Contratación de fecha 7 de octubre de 2020 y el nforme emitido por la Intervención Municipal de fecha 27 de enero de 2021, con la indicaciones que se recogen en el acuerdo, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cesión otorgada por la mercantil MERCADONA S.A, con CIF núm: A-46103834 mediante escritura de segregación, determinación de resto y cesión al Ayuntamiento de Almería, otorgada ante el notario autorizante D^a José Javier Escolano Navarro, del Ilustre Colegio de Murcia con núm. 2712 de su protocolo, y su aceptación por el Ayuntamiento de Almería, libre de cargas y gravámenes, con destino a vía pública, por ser conforme con el Plan General de Ordenación Urbana de Almería, de la finca que a continuación se describe:

"Parcela de terreno destinado a viario en La Cañada de Cardona, inmediaciones de La Cañada de San Urbano, término municipal de Almería, que tiene una superficie de dos mil seiscientos treinta y ocho metros cuadrados (2.638 m2).

Lindante: Norte: Carretera de Níjar; Este, vértice que forma la Carretera de Níjar con la calle Real de la Cañada; Sur, calle Real de la Cañada; y Poniente, con el número312 de la Carretera de Níjar, propiedad de Manuel Perez Ruiz. Internamente linda por sus vientos Norte, Sur y Oeste, con resto de finca matriz de las que se segrega descrita en el apartado siguiente B).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



Valor: Cien euros (100,00 €.)

SEGUNDO: Dar de alta la finca objeto de adquisición y su valor económico en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento.

TERCERO: Facultar a la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados."

8.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa Jarquil Construcción S.A., adjudicataria del contrato de obras de "Reparación de la zona de la desembocadura de la rambla", por importe de 7.544,35 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. **ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en relación con la **liquidación y devolución de garantía definitiva** del contrato de obras de **"REPARACIÓN DE LA ZONA DE LA DESEMBOCADURA DE LA RAMBLA"** adjudicado a la empresa **JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.**

Con fecha **2 de mayo de 2018**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras de **"REPARACIÓN DE LA ZONA DE LA DESEMBOCADURA DE LA RAMBLA"** a la empresa **JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.** con CIF núm. **A-54496005**, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de **CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (150.887,00€)**, más **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (31.686,27€)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (182.573,27€)** y un plazo de ejecución de **UN MES Y MEDIO (1,5 MESES)**. El contrato se formalizó en documento administrativo en fecha 17 de mayo de 2018.

En fecha 18 de septiembre de 2018 se firmó el Acta de comprobación de replanteo y se da comienzo a las obras.

Las obras de referencia fueron recepciones en fecha 16 de noviembre de 2018.

En fecha 7 de enero de 2021 ha tenido entrada en el Registro de Urbanismo (NRE 2021000101) escrito de la mercantil **JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.** en el que solicita la devolución de la garantía aportada en el contrato.

En fecha 21 de enero de 2021, la Tesorera ha emitido informe en virtud del cual se pone de manifiesto el depósito de la garantía consitutida a su disposición por la empresa contratista de las obras, adjuntando carta de pago correspondiente al n° de operación contable 320180000979 por importe de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.544,35€)**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



En fecha 21 de enero de 2021 D^a. Milagros Vallejos Izquierdo, en su condición de Directora Técnica y responsable municipal del contrato de referencia, ha emitido el siguiente informe:

"En relación con las obras del contrato **"REPARACIÓN DE LA ZONA DE LA DESEMBOCADURA DE LA RAMBLA"**, realizadas por la empresa **JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.**, y dado que el día 16 de noviembre de 2019 terminó el plazo de garantía de las mismas, habiendo comprobado, como directora técnica y responsable municipal del contrato, que las mismas se encuentran en perfecto estado, le comunico que no existen inconvenientes técnicos en continuar con los trámites para proceder a la devolución de la fianza depositada en su día por la empresa adjudicataria. Según la documentación del expediente, no existe saldo ni a favor ni en contra del contratista por lo que el importe de la liquidación es de CERO EUROS (0 €)."

En fecha 21 de enero de 2021 ha tenido entrada en la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras conformidad con el saldo de liquidación de las obras de referencia, suscrito por D^a. María del Pilar Sánchez Cantón, en representación de Jarquil Construcción S.A.

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de enero de 2021 y visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 27 de enero de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato administrativo de obras de **"REPARACIÓN DE LA ZONA DE LA DESEMBOCADURA DE LA RAMBLA"** adjudicado a la empresa **JARQUIL CONTRUCCIÓN, S.A.** con CIF núm. **A-54496005**, cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de **CERO EUROS (0,00€)** de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales en fecha 21 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de las garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria de las obras **JARQUIL CONTRUCCIÓN, S.A.** con CIF núm. **A-54496005** correspondiente al n^o de operación contable 320180000979 y por importe de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.544,35€)** en concepto de garantía por adjudicación del contrato de referencia y para responder de la buena ejecución de las mismas y que consta depositado en la Tesorería Municipal correspondiente con el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha 21 de enero de 2021, quedando exonerado el contratista de responsabilidad derivada de la ejecución de las obras de referencia, a salvo de los vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Tesorería y Contabilidad y la Intervención Municipal."

9.- Aprobación del nombramiento de nuevo Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de "Reparación y mejora del entorno del monumento al Sagrado Corazón de Jesús en el Cerro de San Cristobal".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con el expediente iniciado para el cambio de técnico responsable de la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para las obras de "REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL"

En fecha 21 de julio de 2020 se adoptó Decreto por la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras en virtud del cual se dispuso adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para las obras de "REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL" a la empresa INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS S.L con CIF. núm. B-54012737

En fecha 3 de noviembre de 2020, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se nombró Coordinadora de Seguridad y Salud de las obras "REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL" a D^a. Marta Peña Seguí de la empresa INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS S.L.

En fecha 28 de enero de 2021 INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS S.L. ha presentado a través del Registro Electrónico (NR REGAGE21E00000701379) solicitud de cambio de Coordinador de Seguridad y Salud en la obra, proponiendo a D. Jorge Crespo Carralón como técnico responsable de la Seguridad y Salud, en sustitución de D^a. Marta Peña Seguí, adjuntando a dicho escrito documentación acreditativa de la titulación y experiencia exigida.

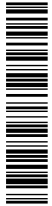
En fecha 28 de enero de 2021 se ha emitido informe por D. Jorge Nofuentes Bonilla - Arquitecto Municipal - Jefe de Servicio Técnico, en virtud del cual se participa que "En relación con el escrito presentado por la empresa INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS S.L, como adjudicataria del contrato menor de SERVICIOS de COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la realización de las obras contempladas en el proyecto de "REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL (ALMERÍA)", en el que propone a D. Jorge Crespo Carralón, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras en sustitución de D^a. Marta Peña Seguí, y dado que cumple con los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el informe de necesidad del contrato, le comunico que pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a su nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras del contrato de referencia."

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por la Coordinadora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 28 de enero de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la modificación propuesta por la mercantil INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS S.A. y en consecuencia nombrar nuevo Coordinador de Seguridad y Salud de las obras "REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL" a D. JORGE CRESPO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



CARRALÓN en virtud del contrato menor de servicios adjudicado a la citada mercantil con fecha 21 de julio de 2020, a tenor de su propuesta de fecha 28 de enero de 2021 y cuyo nombramiento ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal - Jefe de Servicio Técnico con fecha 28 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a D^a. Marta Peña Seguí y a D. Jorge Crespo Carralón, ambos de la mercantil INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS S.L., S.L., como contratista del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud, a la empresa DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR SL en calidad de empresa contratista de las obras y al responsable municipal del contrato del contrato de servicios de referencia."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

10.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Programa Activate" de los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería, a COOPFIVEGROUP S.L. por importe de 14.854,99 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al contrato menor de servicios **PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL "PROGRAMA ACTIVATÉ" DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 21 de enero de 2021, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 22 de enero de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por la Técnico Municipal de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y conformada por la Concejal Delegada de fecha 17/12/2020, relativo al contrato menor de servicios denominado **«Programa Activaté» de los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería**, en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 118 de la LCSP: *"El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su objeto que obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior"*.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de **«Programa Activaté» de los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería** a COOPFIVEGROUP S.L. con C.I.F. B04735833, **para la prestación de los servicios antes**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



mencionados, por la cantidad de DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.276,85 €), más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.578,14 €), lo que hace un total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.854,99 €), de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) con fecha 21/12/2020 y el Informe de los Servicios Técnicos del Área de fecha 07/01/2021. El plazo de ejecución de los trabajos comprende desde el día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista hasta el 9 de julio de 2021.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07/01/2021, por el que se determina que su oferta es la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas.

La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17/12/2020 .

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	80500000-9 - <i>Servicios de Formación</i>

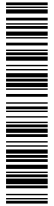
TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por el importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.854,99 €), con cargo a la aplicación presupuestaria "A300 231.03 227.99 ACTIVIDADES FORMATIVAS IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO" del Presupuesto prorrogado de 2020, que interinamente rige en 2021.

Obra en el expediente documento contable RC por importe de 14.854,99 €, número de operación 220210000149 y fecha 19/01/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria "A300 231.03 227.99 ACTIVIDADES FORMATIVAS IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO" del Presupuesto prorrogado de 2020, que interinamente rige en 2021.

CUARTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FAcE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Familia, Igualdad y Participación Ciudadana-Código LA0002560

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



Aplicación presupuestaria: con cargo a la aplicación presupuestaria "A300 231.03 227.99 Actividades formativas igualdad y violencia de género" del Presupuesto prorrogado de 2020 que interinamente rige en 2021

QUINTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a María José Buendía Bernabeu.

SEXTO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

SÉPTIMO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

OCTAVO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

11.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación Red Madre Almería, por importe de 1.150 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación Red Madre Almería, con CIF: G04654547, en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almería correspondientes a 2018, por importe de 1.150€ (Mil Ciento Cincuenta euros), visto el Informe Técnico de fecha 16 de diciembre de 2020, el Informe Jurídico de fecha 29 de diciembre de 2020, el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 21 de enero de 2021 y en relación con el mismo, la diligencia extendida por la Jefa de Servicio en fecha 27 de enero de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, a favor de la ASOCIACIÓN RED MADRE ALMERIA con CIF: G04654547 por importe de 1150€ (MIL CIENTO CINCUENTA EUROS) presentada dentro de plazo, y cuyo importe está destinado a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Protección a la familia e Infancia en riesgo de exclusión social y económica", con plazo de ejecución de abril a diciembre de 2018

Resumen de la Cuenta Justificativa:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



- Presupuesto de la Actividad: 3.000€ (Tres Mil euros)
- Gasto elegible justificado: 1.150€ (Mil ciento cincuenta euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía.”

12.- Aprobación de la prórroga del contrato de servicios de cocina y comedor en el Centro Municipal de Acogida del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con la mercantil AMG Servicios Integrados S.L.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo a la **“PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE COCINA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA”**, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 21/1/2021, el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 25/01/2021, así como el Informe Complementario del Técnico de Gestión con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 26/01/2021, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la PRÓRROGA del “CONTRATO DE SERVICIOS DE COCINA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA”, con la mercantil **AMG Servicios Integrados, S.L.** con CIF B- 30553614, y domicilio a efectos de notificación en Calle Vista Alegre, 17, 30816-LA HOYA DE LORCA (Murcia), por un período de UN (1) AÑO, cuya fecha de comienzo será desde el día 01 de junio de 2021 y finalizando el día 31 de mayo de 2022, ambos inclusive, en los mismos términos y condiciones que establece el Contrato de referencia, suscrito en fecha 29 de mayo de 2019, por importe de DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (214.642,27 €), IVA excluido, ascendiendo éste (10%) a la cantidad de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (21.464,23€), totalizando un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (236.106,50 €), distribuidos de la siguiente manera:

	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
Base Imponible	131.571,36 €	83.070,91 €
IVA (10 %)	13.157,14 €	8.307,09 €
TOTAL.....	144.728,50 €	91.378,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01





SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto para el ejercicio 2021, periodo comprendido entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2021, por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (131.571,36€), siendo el IVA (10 %) que le corresponde TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (13.157,14 €), lo que hace un total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (**144.728,50 €**), cuyo abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23100 22105 "ALIMENTOS CENTRO ACOGIDA Y SERVICIO DE COCINA" del Presupuesto prorrogado de 2020 que interinamente rige en 2021. A tal efecto, consta en el expediente documento contable RC con número de operación 220210000204, de fecha 21 de enero de 2021, por el importe señalado.

La efectividad de la prórroga durante el periodo en el ejercicio 2022, periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2022, por importe de OCHENTA Y TRES MIL SETENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (83.070,91 €), IVA excluido, ascendiendo éste (10%) a la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (8.307,09 €), totalizando un importe de NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (91.378,00 €), queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022, en una aplicación presupuestaria habilitada al efecto.

El contratista deberá presentar la factura mensual correspondiente a la prestación del servicio a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades- Código LA0002560.

TERCERO.- Autorizar a la Concejal Delegada de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana a realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo de prórroga, a excepción de la resolución de recursos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al Responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y a Intervención Municipal."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

13.- Aprobación de la elaboración de proyectos de varias ordenanzas y reglamentos.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a relativo a la elaboración de proyectos y publicación de los anuncios previos previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a la vista del informe jurídico de 16 de enero de 2021 tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



PROPUESTA DE ACUERDO

1. Elaborar el proyecto de las ordenanzas y Reglamentos que se enumeran a continuación, previa publicación en el portal web del Ayuntamiento de Almería la Consulta Pública, de conformidad con el artículo 133.1º de la ley 39/2015, de las siguientes ordenanzas y reglamentos municipales:

- ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS VÍAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO.
- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.
- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

2. Dar cuenta del Acuerdo que se adopte a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Almería y demás interesados en el procedimiento administrativo que se sustancia."

14.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

14.1.- Rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, sobre aprobación del proyecto de obras de "Adecuación y mejora de la Calle de las Cruces y entorno (Almería)", como consecuencia de error en la Propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

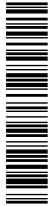
La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, advertido error material en el expediente de aprobación del proyecto de obras de "Adecuación y mejora de la Calle de las Cruces y entorno (Almería)"

Visto que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 28 de septiembre de 2020, se acordó la aprobación del proyecto de obras de "Adecuación y mejora de la Calle de las Cruces y entorno (Almería)"

En dicho acuerdo aparece la obra denominada "Adecuación y mejora de la Calle de las Cruces y entorno (Almería)", núm 10PP0S2020-2BI del Plan Cuatrienal del año 2020/2023, siendo erróneo el número de referencia de la obra, el número correcto es 3PPOS2020-2BI.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 27 de enero de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de aprobación del proyecto de la obra denominada "Adecuación y Mejora de la Calle de las Cruces y entorno (Almería) en el siguiente sentido:

donde dice: PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra denominada "**ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE DE LAS CRUCES Y ENTORNO (ALMERÍA)**", núm. 10PPOS2020-2BI del Plan Cuatrienal del año 2020/2023. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

debe decir: PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra denominada "**ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE DE LAS CRUCES Y ENTORNO (ALMERÍA)**", núm. 3PPOS2020-2BI del Plan Cuatrienal del año 2020/2023. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

Manteniendo inalterado el resto del documento objeto de aprobación y por tanto el resto de los términos del acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería."

14.2.- Dar cuenta y ratificar el Decreto de suspensión del servicio de Parada y Estacionamiento en determinadas vías urbanas de la ciudad, como medida para combatir el Covid-19.

Se da cuenta y se ratifica por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, del Decreto número 154/2021, dictado por la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"RESULTANDO que mediante escrito del día 26 de enero de 2021 la Concejala de la Delegación de Área de seguridad y movilidad, solicita en los siguientes términos la realización de los trámites que procedan para la adopción de la medida propuesta para combatir la propagación del COVID-19 consistente en suspender el servicio de Parada y Estacionamiento en determinadas Vías Urbanas (ROA) de la Ciudad de Almería.

Declarado mediante el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, el estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SAR-Cov-2 la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del citado Real Decreto aprueba los decretos del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, 9/2020, de 8 de noviembre, 10/2020 de 23 de noviembre y 11/2020 de 9 de diciembre, 12/2020 de 11 de diciembre y 2/2021 de 8 de enero.

El día 16 de enero de 2021 se publica en el BOJA extraordinario número 6 el Decreto del presidente 3/2021, de 15 de enero por el que se modifica el artículo 6, la disposición adicional única, disposición final primera y se introduce una nueva disposición final segunda en el citado Decreto 2/2021, de 8 de enero.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



La modificación regula y reduce de 6 a 4 la permanencia de grupos y regula la limitación de entrada y salida en determinados ámbitos territoriales, con efectos desde las 00:00 horas del 11 de enero de 2021 hasta las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2021.

La Resolución de 25 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, declara el municipio de Almería el nivel 4 grado 2.

La Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 2.2 establece que el grado 2 del nivel 4 conlleva medidas de cierre o suspensión de actividades, estas medidas son concretadas en el artículo 4.

El Artículo 9 del mismo texto recoge el principio de precaución al señalar que en tanto se mantenga la actual situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, todos los ciudadanos deberán desarrollar sus actividades, de cualquier índole, conforme al principio de precaución con objeto de prevenir la generación de riesgos innecesarios para sí mismos o para otros y de evitar la propagación del virus causante de la pandemia. 2. La ciudadanía deberá colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas establecidas en esta orden. 3. Se recomienda a todas las personas que permanezcan en casa.

Para la consecución de los objetivos perseguidos, el Ayuntamiento de Almería, pretende establecer la suspensión del servicio de Parada y Estacionamiento en determinadas Vías Urbanas (ROA) de la Ciudad de Almería desde el día 27 de enero hasta el día 9 de febrero de 2021.

Se trata de una medida para combatir la propagación del COVID-19 que, como establece la exposición de motivos del Decreto 3/2021 de 15 de enero, son medidas de control poblacional y social necesarias para intentar minimizar al máximo el riesgo de crecimiento desmesurado existente, para reducir de forma notable la movilidad de las personas y los contactos entre estas.

Ruego realice los trámites que procedan para la adopción de la medida propuesta para combatir la propagación del COVID-19.

RESULTANDO que mediante Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

CONSIDERANDO que, mediante La resolución de 25 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, declara el municipio de Almería el nivel 4 grado 2.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01

CONSIDERANDO la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 2.2 establece que el grado 2 del nivel 4 conlleva medidas de cierre o suspensión de actividades, estas medidas son concretadas en el artículo 4.

El Artículo 9 del mismo texto recoge el principio de precaución al señalar que en tanto se mantenga la actual situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, todos los ciudadanos deberán desarrollar sus actividades, de cualquier índole, conforme al principio de precaución con objeto de prevenir la generación de riesgos innecesarios para sí mismos o para otros y de evitar la propagación del virus causante de la pandemia. 2. La ciudadanía deberá colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas establecidas en esta orden. 3. Se recomienda a todas las personas que permanezcan en casa.

CONSIDERANDO que los decretos del Alcalde núm. 1662/2019 y 1681/2019, de 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, se ha dispuesto aprobar la estructura organizativa de las nuevas delegaciones de área y la titularidad de las mismas, entre las que se encuentra la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad y delega la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en el ámbito de la dirección y gestión de los servicios correspondientes a cada delegación.

Visto el informe emitido por la jefe de servicio de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad de 17 de enero de 2021.

DISPONGO

1. Aprobar como medida para combatir el Covid-19 en el municipio de Almería la suspensión desde el día 27 de enero de 2021 hasta el día 9 de febrero de 2021 (ambos incluidos) del servicio de Parada y Estacionamiento en determinadas Vías Urbanas de la Ciudad de Almería para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de la recomendación prevista en el artículo 9 de la Orden de 8 de noviembre de 2020.
2. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2020.
3. Notificar la presente Resolución a la mercantil DORNIEL S.A.”.

14.3.- Dar cuenta y ratificar el Decreto de reducción del servicio de transporte de viajeros en el sector de autotaxis en la ciudad al 50%, por razón de salud pública para la contención de la Covid-19.

Se da cuenta y se ratifica por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, del Decreto número 152/2021, dictado por la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

“**VISTO** que mediante escrito de fecha 22 de enero de 2021 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento de Almería 2021003810, la Unión provincial del Taxi solicita si se acuerda el cierre de los servicios no esenciales una reducción de flota del 50%, trabajando días alternos (pares e impares), teniendo lugar el cambio de turno de trabajo a las 22:30, existiendo un solapamiento de los turnos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



entrantes y salientes desde las 21:00 horas hasta las 22:30 horas, iniciando el turno los taxis cuyo número de licencia termina en par, al día siguiente de la Orden de la Junta de Andalucía del cierre de los servicios no esenciales en Almería.

RESULTANDO que mediante Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, se declara el estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SAR-Cov-2 la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del citado Real Decreto aprueba los decretos del presidente 8/2020, de 29 de octubre, 9/2020, de 8 de noviembre, 10/2020 de 23 de noviembre y 11/2020 de 9 de diciembre, 12/2020 de 11 de diciembre y 2/2021 de 8 de enero.

El 25 de enero de 2021 se publica en el BOJA número 10 la Resolución de 25 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, declara el municipio de Almería el nivel 4 grado 2.

RESULTANDO que la Unión Provincial del Taxi de Almería manifiesta su conformidad y la voluntad de no presentar alegaciones en trámite de audiencia.

CONSIDERANDO que la ordenanza reguladora del servicio del taxi de Almería, aprobada por el Pleno de 26 de junio de 2018 (BOP n° 138, de 19 de julio de 2018), prevé que la administración municipal configure y apruebe un marco normativo que regule el servicio de transporte disc regional en automóviles de turismo. Esta potestad se establece con sujeción a las siguientes normas supramunicipales: Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Ley 2/2003, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros, el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, aprobado en virtud del Decreto 35/2012 de 21 de febrero.

6. El artículo 5.1.e) de la ordenanza municipal atribuye al Ayuntamiento competencias de ordenación de la actividad para la reglamentación de la oferta de taxi en los distintos periodos anuales del servicio, régimen de descansos, turnos para la prestación del servicio y autorización de conductores.

En particular, el apartado segundo señala lo siguiente:

Para llevar a cabo la ordenación y gestión de la actividad de taxi, la administración podrá, entre otras disposiciones municipales:

- Aprobar mediante anexos a la ordenanza, las normas complementarias que sean necesarias.
- Dictar Resoluciones, Decretos y Bandos.
- Aprobar Instrucciones y Circulares para la mejor interpretación y aplicación de la ordenanza municipal y resto de disposiciones municipales.

Por otra parte, el artículo 64 de la ordenanza dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1, letra e) de esta ordenanza, corresponde a la administración municipal, previa consulta y consenso con las asociaciones del sector, la organización, ordenación y gestión de la oferta de taxi en los distintos periodos anuales de servicio para adaptarla a la demanda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01





del mismo, tanto en el conjunto del municipio, como en zonas, áreas, paradas u horarios determinados. 2. Para el logro de lo dispuesto en el apartado anterior, a través de los instrumentos previstos en el apartado 2 del artículo 5 de esta ordenanza, la administración municipal podrá adoptar entre otras, las siguientes medidas: a) Indicación de turnos o periodos en que los vehículos afectos hayan de interrumpir la prestación del servicio. b) Determinación de paradas de taxi y obligación o limitación de prestar servicio en áreas, zonas o paradas o en determinadas horas del día o de la noche. c) Otras reglas de organización y ordenación del servicio en materia de horarios, calendarios, descanso y vacaciones, teniendo presente, además, en este caso, la legislación laboral y de seguridad social y la necesaria por motivos de seguridad vial. 3. Las medidas que, respecto a la organización de la oferta de taxi, adopte la administración municipal o ente competente en las áreas territoriales de prestación conjunta, requerirán audiencia previa de las asociaciones representativas del sector del taxi.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Bases de ejecución del presupuesto municipal, este expediente no requiere fiscalización, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico que afecten a la hacienda municipal.

CONSIDERANDO El artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía atribuye a los municipios, con carácter general, competencia para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

El artículo 5.2 de la ordenanza municipal faculta a la administración, para llevar a cabo la ordenación y gestión de la actividad de taxi, para a) Aprobar mediante anexos a la ordenanza, las normas complementarias que sean necesarias. b) Dictar Resoluciones, Decretos y Bandos. c) Aprobar Instrucciones y Circulares para la mejor interpretación y aplicación de la ordenanza municipal y resto de disposiciones municipales.

CONSIDERANDO que mediante Decretos del alcalde núm. 1662/2019 y 1681/2019, de 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, se ha dispuesto aprobar la estructura organizativa de las nuevas delegaciones de área y la titularidad de las mismas, entre las que se encuentra la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad y delega la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en el ámbito de la dirección y gestión de los servicios correspondientes a cada delegación.

Visto el informe emitido jurídico emitido por la jefe de servicio de seguridad y movilidad urbana de 27 de enero de 2021.

DISPONGO

1. Aprobar la reducción del servicio de transporte de viajeros en el sector de autotaxis en la ciudad de Almería al 50% de la flota hasta el día 9 de febrero

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



de 2021, a fin de ajusta la oferta a la demanda producida como consecuencia de la Resolución de 25 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, por la que se declara el municipio de Almería el nivel 4 grado 2.

En todo caso deberá quedar garantizada la prestación del servicio de transporte de viajeros en el sector de autotaxis en la ciudad de Almería, por lo que se procederá al aumento de flota cuando existan circunstancias que determinen el aumento de demanda.

Mediante instrucción se dictarán las directrices oportunas para regular los distintos aspectos que afecten al régimen aplicable hasta el 9 de febrero de 2021.

2. Dar traslado de la presente Resolución a la Unión Provincial del Taxi de Almería”

14.4.- Aprobación de la calificación como bien patrimonial, de terreno de propiedad municipal situado en Calle Cruzada nº 5.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

“**ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**, Visto el expediente relativo adquisición de una parcela sobrante situada en Calle Cruzada nº5, en relación con el expediente de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar en expediente 75/2020, promovido por los propietarios del inmueble, visto el informe jurídico del Jefe de Sección de Patrimonio y Contratación de de fecha 26 de enero de 2021 y el nforme emitido por la Intervención Municipal de fecha 27 de enero de 2021, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Calificar como bien patrimonial, con la consideración de parcela sobrante derivada de la aprobación del instrumento de planeamiento general, el siguiente terreno de propiedad municipal: “Suelo Urbano de 3,10 m2 de forma sensiblemente rectangular, lindante a fachada de vivienda sita en calle Cruzada nº 5 de Almería, incorporado por las alineaciones del PGOU a suelo urbano ordenanza Sa,

SEGUNDO.- Aprobar la valoración que de la mencionada parcela ha efectuado Servicios Técnicos Municipales con fecha 13/11/2020 y que asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (274,57 €), para su posterior venta al propietario colindante.

TERCERO.- Inscribir, con el carácter de bien patrimonial y la consideración de parcela sobrante, en el Inventario Municipal de Bienes y en el Registro de la Propiedad el bien antes descrito.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



14.5.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Publicidad para la campaña de información pública ante la nueva incidencia del COVID 19", a varias empresas y por importe total de 18.113,70 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"**MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO**, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

1.- Con fecha 27 de enero de 2021, el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, con el conforme de la Concejal Delegada, emite Informe en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de los servicios de publicidad para la campaña de información pública ante la nueva incidencia del Covid19. En dicho Informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

2.- Consta, en el expediente documento de retención de crédito, expedido por la Unidad de Contabilidad, con nº de operación 220210000446 de fecha 27/1/2021, por importe de 18114,00, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 ACT.PROTOCOLO E INFORMAC.Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL del Presupuesto Municipal de 2020, que rige interinamente para en el 2021.

3.- Una vez solicitadas ofertas a través de la plataforma de licitación electrónica y examinadas las mismas, el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, se emite el siguiente informe con fecha 28 de enero de 2021:

"Examinadas las ofertas presentadas en la plataforma Vortal para la contratación de los servicios de "publicidad para la campaña de información pública ante la nueva incidencia del Covid19", con un presupuesto base de licitación de 18113,70 euros, IVA incluido, **se INFORMA** lo que sigue:

1º Se solicita, a través de la plataforma Vortal, oferta económica a los siguientes licitadores y con el desglose que a continuación se indica:

Empresa.	Base	IVA	Total
COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 SLU, NIF B04107819	5600	1176	6776
CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCIA SA, NIF A78865458	1500	315	1815
EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES SL, NIF B04615886	1500	315	1815
TALLER DE IDEAS PARA LA RED SL NIF B04723896	1790	375,90	2165,90
RADIO POPULAR SA-COPE, CIF A28281368	1260	264,60	1524,60
UNIPREX SAU CIF A28782936	2000	420	2420

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



COMERCIALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEPORTIVA SLU, CIF B04790143	1080	226,80	1306,80
RADIO BLANCA SA, CIF A79126082	240	50,40	290,40
Totales:	14970	3143,7	18113,7

2º De conformidad con el Informe Técnico del Servicio de Presidencia, el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

3º Por ello, a la vista de las ofertas presentadas y de conformidad con la valoración de precio de las mismas, se propone la adjudicación del presente contrato de "PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN PÚBLICA ANTE LA NUEVA INCIDENCIA DEL COVID19" a las siguientes empresas:

Empresa.	Base	IVA	Total
COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 SLU, NIF B04107819	5600	1176	6776
CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCIA SA, NIF A78865458	1500	315	1815
EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES SL, NIF B04615886	1500	315	1815
TALLER DE IDEAS PARA LA RED SL NIF B04723896	1790	375,90	2165,90
RADIO POPULAR SA-COPE, CIF A28281368	1260	264,60	1524,60
UNIPREX SAU CIF A28782936	2000	420	2420
COMERCIALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEPORTIVA SLU, CIF B04790143	1080	226,80	1306,80
RADIO BLANCA SA, CIF A79126082	240	50,40	290,40
Totales:	14970	3143,7	18113,7

4º El importe de la presente contratación asciende a un total de CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (14970,00 €), más TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3143,70 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECIOCHO MIL CIENTO TRECE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (18113,70 €)

5º El plazo de ejecución del contrato será 15 días como máximo, que estarán comprendidos entre la fecha de adjudicación del contrato y el 28/2/2021, ambas fechas incluidas, siendo concretado por el Gabinete de Alcaldía con cada medio la planificación definitiva de emisión o publicación de la campaña en el citado periodo."

Visto el informe emitido por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Adjudicar el contrato menor de servicios de "PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN PÚBLICA ANTE LA NUEVA INCIDENCIA DEL COVID19" a las siguientes empresas:

Empresa.	Base	IVA	Total
COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 SLU, NIF B04107819	5600	1176	6776

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCIA SA, NIF A78865458	1500	315	1815
EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES SL, NIF B04615886	1500	315	1815
TALLER DE IDEAS PARA LA RED SL NIF B04723896	1790	375,90	2165,90
RADIO POPULAR SA-COPE, CIF A28281368	1260	264,60	1524,60
UNIPREX SAU CIF A28782936	2000	420	2420
COMERCIALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEPORTIVA SLU, CIF B04790143	1080	226,80	1306,80
RADIO BLANCA SA, CIF A79126082	240	50,40	290,40
Totales:	14970	3143,7	18113,7

El importe de la presente contratación asciende a un total de CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (14970,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3143,70 €) , lo que hace un total de DIECIOCHO MIL CIENTO TRECE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (18113,70 €).

El plazo de ejecución del contrato será de 15 días como máximo, que estarán comprendidos entre la fecha de adjudicación del contrato y el 28/2/2021, ambas fechas incluidas, siendo concretado por el Gabinete de Alcaldía con cada medio la planificación definitiva de emisión o publicación de la campaña en el citado periodo.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por la Técnico de Alcaldía y Planificación, con el conforme de la Concejala Delegada, el 27 de enero de 2021, sobre necesidad, características, importe y condiciones a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

2.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (14970,00 €), más TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3143,70 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECIOCHO MIL CIENTO TRECE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (18113,70 €), con cargo a la aplicación A100 91200 22601 ACT.PROTOCOLO E INFORMAC.Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, del Presupuesto Municipal de 2020 que rige interinamente para el 2021, según documento contable RC nº 220210000446, de 27/1/2021, por importe de 18114,00 euros, del que se habrá de anular la diferencia sobre los 18113,70 euros en que se propone adjudicar el contrato.

3.- El importe total de adjudicación del contrato que asciende a DIECIOCHO MIL CIENTO TRECE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (18113,70 €), IVA incluido, se abonará a cada una de las empresas adjudicatarias de acuerdo con el desglose indicado en el apartado 1 y con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2 del presente acuerdo, previa presentación de la/s factura/s en el Registro Público correspondiente, del modo que se indica en el apartado 14 del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27/1/2021, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

4.- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguiente datos y códigos:

- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad Tramitadora: Delegación de Area de Presidencia y Planificación-LA0002558.
- Aplicación Presupuestaria: A100 91200 22601 "ACT.PROTOCOLO E INFORMAC.Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL"
- Documento RC número 220210000446.

5.- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Francisco Javier Sáiz Díaz, Asesor General en el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Almería.

6.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

8.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a los interesados, a la Delegación de Area de Presidencia y Planificación y la la Unidad de Contabilidad.

Comunicar al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

14.6.- Aprobación del borrador del Acuerdo de colaboración con la Empresa Dealz España S.L., para la promoción de empleo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"**JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA**, visto el informe-propuesta emitido por la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Alcaldía y Planificación con el conforme del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, y el Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal, en relación al asunto de referencia, en el que se dice lo siguiente:

INFORME-PROPUESTA

María José Ros Salmerón, Técnico Superior de Gestión del Área de Presidencia y Planificación, con el conforme del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, atendiendo a la petición efectuada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, en relación con el asunto expuesto, se emite

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



el presente informe, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La empresa Dealz España, S.L. perteneciente al Grupo grupo británico Poundland, tiene previsto la apertura de un establecimiento en Almería el próximo mes de marzo.

SEGUNDO.- Dealz España, S.L. solicitó la colaboración del Ayuntamiento de Almería en la realización del proceso de selección para la cobertura de puestos de trabajo de cajeros/as y reponedores/as.

TERCERO.- Se ha elaborado un Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y Dealz España, S.L. y que está pendiente de suscribirse. En éste, el Ayuntamiento, a través del Área con competencias en materia de empleo, pondrá a disposición los locales e instalaciones de que disponga para que Dealz España S.L. pueda llevar a cabo presentaciones o procesos selectivos.

El proceso de selección que los/as Técnicos/as de Dealz España, S.L. realizarán con las personas candidatas será los días 1 a 5 de marzo, ambos incluidos; siendo el horario previsto de utilización de las instalaciones de 9 a 14 horas.

Dealz España, S.L no ha solicitado disponer de ningún equipamiento o medio adicional para desarrollar el proceso de selección.

CUARTO.- Las actividades derivadas del presente Acuerdo **no supondrán gasto económico para el Ayuntamiento de Almería** y Dealz España S.L., no abonará cantidad alguna por las actividades de colaboración que realice en el Ayuntamiento de Almería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), establece que «*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*».

SEGUNDO.- El convenio que se pretende suscribir ha de encuadrarse, tal como dispone el artículo 47.2 de la LRJSP, dentro de los «*Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado*».

TERCERO.- Para la validez y eficacia del convenio, habrán de cumplirse los requisitos que establece el artículo 48 de la LRJSP, siendo estos los que siguen:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01



- La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

CUARTO.- En lo que respecta al contenido del convenio, este deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 49 de la LRJSP, el cual establece lo que sigue:

«Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.»

QUINTO.- La competencia para aprobar la suscripción de este convenio viene atribuida al Alcalde-Presidente ex artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01

Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL), en tanto no se encuentra expresamente atribuida a otro órgano y al tener conferida la representación del Ayuntamiento.

No obstante, el Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, ex artículo 124.5 de la LBRL.

Por todo lo anteriormente expuesto;

PROCEDERÍA PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el borrador de Acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Empresa Dealz España S.L. para promoción de empleo”.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el borrador de Acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Empresa Dealz España S.L. para promoción de empleo.”

15.- Ruegos y Preguntas.

“No se formularon”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe”.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-02-2021 09:31:01